

Diversidad biológica y diversidad formal

Los evitables problemas en los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad*

JOAQUÍN TRUJILLO SILVA

- Desde un tiempo a esta parte, en Chile, tenemos dos tipos de protección del medioambiente. Una que llamaremos (1) Efectiva; y otra, que aquí llamaremos (2) Propositiva.
- La primera corresponde, en general, a las categorías del SNASPE. La segunda ha estado dada en parte por los llamados Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Forma de protección, relativamente novedosa.
- Esta protección (2) la llamamos propositiva porque en ella se ha elaborado, gradual y paulatinamente, por parte de los organismos responsables, una nómina de los lugares al interior del territorio nacional que en el futuro debieran ser sometidos a una protección efectiva (1), conforme a su carácter biodiverso y al resguardo de otros bienes de naturaleza medioambiental.
- Con ello supuestamente se cumplen convenios internacionales y se protege la diversidad biológica de la Nación.
- Si con la antigua Ley 19.300 sólo se contemplaba la elaboración de esta nómina de Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad, con la modificación a la misma ley, en cambio, mediante la 20.417, los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad han pasado a ser relevantes a la hora del estudio de impacto ambiental de proyectos que pretendan instalarse en aquellos lugares incluidos en la nómina de Sitios.
- Por lo tanto, los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad aunque no signifiquen una protección efectiva, como en cambio sí lo significan las categorías históricas de la misma, se han aproximado a una forma de protección más efectiva (1).
- Este cambio de grado en la utilidad ambiental de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad —es decir, el cambio de papel que les asignó la Ley 20.417— no sería problemático —sino que por el contrario, auspicioso— si la elaboración de la referida nómina de Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad obedeciera a procedimientos uniformes. Ello, según si comparamos los instrumentos legales mediante los cuales han sido incorporados a dicha nómina cada uno de los lugares que en ella se consignan. Pero, como se verá, no ha habido tal uniformidad en los instrumentos, lo cual pone en riesgo la seriedad de la nómina.
- A ello se suma, el que esos instrumentos no siguen el proceso participativo e informado que debería ser una norma en el diseño de regulaciones.
- Además de explicar la génesis de los Sitios Prioritarios, su deriva y las modificaciones de su normativa, este trabajo incluye dos anexos. En el primer Anexo se presenta la nómina de 338 Sitios; en el Segundo, la nómina reducida a los actuales 64.

Joaquín Trujillo Silva. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Ayudante de investigación CEP y Ayudante del Departamento de Ciencias del Derecho en la Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

* Agradezco los comentarios de Lucas Sierra, Ricardo Katz, Alfonso Vial y Paulina Gálvez. La responsabilidad por cualquier error es exclusivamente mía.

1. Introducción

La biodiversidad o diversidad biológica incluye variedad de genes, de especies y ecosistemas. En tanto, la definición legal de diversidad biológica en Chile, pese a que pretende dar cuenta de esa enorme variedad, es precisa. Para toda esta inmensa colección de genes, especies y ecosistemas, el legislador en Chile ha dispuesto una normativa que es compleja, pero clara y sistematizable, más allá de las siempre legítimas discrepancias que puedan consignarse respecto de la idoneidad de esa normativa en relación al fin por ella perseguido.

Conforme a lo anterior es que podemos distinguir —para propósitos metodológicos— dos niveles: 1) el de la diversidad biológica propiamente tal (que es una realidad de hecho); y 2) el de la diversidad contemplada por la ley (que es una realidad de derecho) para cuya protección dispone de una variedad de mecanismos institucionales.

En Chile, los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad cumplen la función de asegurar estratégicamente el cuidado de la biodiversidad o diversidad biológica que no esté considerada en alguna de las otras categorías de conservación y por lo tanto conforman una especie de lista de espera. Aunque en la práctica existe un grupo de Áreas Protegidas, se requiere además de una actividad permanente de búsqueda y estudio de aquellos lugares que son representativos de la diversidad y cuya especificidad genética, entre otros elementos, merece ser resguardada. La constatación de ello conjuntamente con someros mecanismos de protección conducentes a otros más eficaces, ha distinguido a los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Por este motivo, se puede decir que los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad han sido pensados como si fuesen la antesala de las protecciones más efectivas. Se ha tratado, por lo tanto, de un estatuto propositivo, de una nómina de sitios que son verdaderas candidaturas.

Sin embargo, se podrá aquí constatar que parece haber falta de uniformidad en lo que refiere a los procedimientos a través de los cuales se los ha establecido, lo que, a su vez, ha redundado en instrumentos más que diversos —es decir, más que ajustados a su propósito—, poco uniformes.

Y es que aun cuando se refieren a una diversidad concreta, la certeza jurídica exige uniformidad en el trato jurídico. Una multiplicidad de situaciones de hecho no debe traducirse en falta a la unidad de forma.

Pero es lo que se constata.

Explicaremos aquí, sucintamente, qué son y el valor estratégico de estos Sitios Prioritarios, cuál ha sido su historia en Chile, lo que para ellos depara la nueva ley 20.417, y —lo central para nuestros efectos—: constataremos aquella ya anunciada desprolijidad en las formas institucionales para la conformación de este repertorio de sitios.

2. Contextos

En Chile, como en el mundo, el medio ambiente es protegido muy especialmente gracias a la actividad propia de organismos públicos creados o requeridos sobre la marcha a tales fines, y, una parte muy menor, a esfuerzos privados, muchos de ellos carentes de regulación. Ya en 1907 se creó la primera área protegida: la Forestal Malleco¹. Y aun cuando se trató de una de aquellas rarezas fundacionales, desde entonces y hasta la fecha, una preocupación cada vez más intensa se ha ido imponiendo.

De noviembre de 1984 data la Ley 18.362, cuerpo normativo que estableció el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (en adelante SNASPE). Posteriormente, en 1994, con la Ley 19.300 se establecieron las bases institucionales del Medio Ambiente. Hubo reformas importantes a la misma en 1997 y en 2010 se modificó por la

¹ Manzur, María Isabel. *Situación de la biodiversidad en Chile*. p. 73.

Ley 20.417. Este último momento es particularmente interesante para los Sitios Prioritarios para Conservación de la Biodiversidad.

Dicho lo anterior, vale sumariamente efectuar un paréntesis. Hasta hoy, en Chile, han existido varias categorías de protección medioambiental. Ellas han estado administradas por distintas reparticiones estatales. Tenemos, por ejemplo, el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado, que reúne entre sus figuras efectivas de protección a los Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Nacionales (cuya supervisión corresponde al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas); como también las Áreas Marítimas Protegidas; los Santuarios de la Naturaleza y los Bienes Nacionales Protegidos. Estas figuras, en sus distintas variantes de protección, cubren más de 15 millones de hectáreas del territorio nacional.

Pero además de estas figuras de protección medioambiental están estos Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Tal figura aparece con fuerza a partir de mayo del año 2002. Ella tiene por objeto, en el mediano plazo, resguardar un 10% de los ecosistemas del país, siguiendo en esto lo planteado por la propia CONAMA. Ello surgió de la necesidad de cumplir con la Convención sobre Diversidad Biológica de 1992.

En el intento por cumplir lo dispuesto por esa Convención, a los Sitios Prioritarios se los enmarcó en las llamadas Estrategias Nacionales de Biodiversidad. Estas, por su parte, han respondido a una política elaborada por la Comisión Nacional de Medio Ambiente en relación a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Diversidad Biológica, suscrito por Chile en 1993. Así, en 2003² el Consejo de Ministros de la CONAMA “elaboró una estrategia nacional para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, que pone particular

² Comisión Nacional del Medio Ambiente y United Nations Development Programme. *Conservación de la biodiversidad de importancia mundial a lo largo de la costa chilena*. Ocho Libros Editores, 2006, p. 28.

énfasis en la conservación de ecosistemas”³. Dicha estrategia nacional, según puntualiza Conservación de la biodiversidad de importancia mundial a lo largo de la costa chilena, resultó de actividades previas conforme a las cuales se generaron las llamadas Estrategias Regionales de la Biodiversidad, las que a su vez consideraron la opinión de una “amplia gama de actores públicos, privados y de la sociedad civil”⁴. En el estudio previo a tales estrategias se analizaron las especies y ecosistemas regionales como también los actores antrópicos⁵. La estrategia nacional se estructuró en base a metas de corto, mediano y largo plazo contempladas respectivamente para los años 2006, 2010 y 2015⁶.

En fin. Los Sitios Prioritarios han sido, en teoría y en cierto sentido, la vanguardia de la protección efectiva, pero también, y hasta el momento de la nueva Ley 20.417, se han constituido en una protección nominal; más para postular y fomentar protecciones específicas que para efectivamente realizarlas, asunto este último sobre el cual se centra, por ejemplo, el SNASPE y las otras figuras de protección.

Si estos sitios debiesen, en teoría, transformarse en parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE) o en parte de alguna de las otras figuras dispuestas al efecto, es esencial en ellos el programa según el cual deben establecer un 10% de los ecosistemas del territorio nacional. Por eso, lo que caracteriza a estos Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad es el hecho de integrar un programa de protección atenuada, que tiene por finalidad ofrecerlos como candidatos para formar parte en el futuro de figuras de protección efectiva.

Lo anterior es tan así que en 2005 la CONAMA inauguró un Plan de Acción de País para la Imple-

³ En <http://www.conama.cl/portal/1301/article-44669.html> al 25 de julio de 2010.

⁴ *Ibid.* p. 28.

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

mentación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, plan que tenía por objeto lograr para el 2015 la protección efectiva de todos los sitios que las regiones consideraran prioritarios de conservación. Resulta dudoso que ese plan pueda cumplirse tal como fue concebido.

Ahora bien, más allá de los elementos programáticos, desde 2010, con la Ley 20.417, los Sitios Prioritarios adquirieron otras posibilidades de protección. Y eso es lo central.

Los Sitios Prioritarios de Conservación, aparte de premunir esas candidaturas acerca de las que se ha insistido tanto, no habían significado históricamente una protección en términos efectivos. La nueva Ley 20.417 se las da sin exigirles integrar el SNASPE u otra de las figura de protección efectiva.

Por ello, frente al escenario actual resultante de la Ley 20.417, surge la cuestión acerca del listado exacto de los Sitios Prioritarios. Pues de ello depende la certeza jurídica.

3. Problemas y oportunidades de los Sitios frente a la Ley 20.417

Pues bien, los nombres de estos sitios conforman una lista o nómina de lugares de características ciertas que se ha ido engrosando desde que en 1993 fue propuesta por la comunidad científica. La nómina se estrenó conformada por 101 lugares que fueron revestidos por esta figura. Para agosto del año 2010, la lista llegaba a 338 lugares (Ver estos 338 en el Anexo 1), mientras que el Ministerio del Medio Ambiente anunciaba su reducción a 64 (Ver estos 64 en el Anexo 2). Estos 64 están plenamente determinados y en conjunto equivalen a 4.170.625 hectáreas. Cabe mencionar que entre los 338 sitios oficiales actuales se halla Punta de Choros. (Anexo 1 y 2).

El caso de Punta de Choros demostró que aunque la protección no es del calibre de las figuras propias de las que aquí hemos llamado formas efec-

tivas de protección, a la hora de las decisiones que atañen a la agenda política, puede tener una fuerza insospechada, notable para efectos de estimular la percepción de la opinión pública; esto sin considerar el hecho de que la nueva ley les ha asignado una mayor relevancia.

Intentemos entender las causas de esta disponibilidad.

Los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad al no requerir procedimientos complejos, al no significar un gran gasto para la fiscalización de las dimensiones del SNASPE, y estar en cierta medida disponibles para el forcejeo propio en estos casos entre los típicos actores, han vivido en medio de dos despeñaderos. Por un lado, la inflación de su número —hasta la Ley 20.417, derivada de su disipado carácter de protección nominal— arriesga trivializar la fuerza de su figura específica, debilitándola al grado de volverla no sólo ineficaz sino que incluso irrisoria; por el otro lado, su deflación amenaza un largo programa de protección que ha venido intentando cumplir convenios internacionales específicos, que se ha ido fijando metas y por lo pronto cumpliéndolas. Este desarrollo no debería ser borrado de una plumada. Es verdad que nuestra figura propositiva de protección ha sido hasta ahora casi nominal, como se ha adelantado e insistido, sin embargo las pretensiones de la misma nunca fueron tan distintas a eso, pues una vez pasan a estar bajo una figura de protección efectiva abandonan su calidad de tal (eso, obviamente, en teoría). Nunca se pretendió con esta figura de protección emular al referido sistema de protección efectiva.

Pero la reforma de la Ley 19.300 conocida como Ley de Bases del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417, entrega un mecanismo de protección por la vía de los Estudios de Impacto Ambiental. Eso sí cambia las cosas. E instala la pregunta por los requisitos que un lugar geográfico debe cumplir para acceder a la calidad de Sitio Prioritario y las formalidades institucionales que les otorgan precisión y seriedad.

¿Cuáles son estos requisitos?, ¿en qué consiste realmente esa protección?, ¿cuántos sitios prioritarios han pasado a ser protegidos efectivamente?, ¿cuáles son? Estas preguntas son fundamentales a efectos de comprender cabalmente la deriva de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad, y en especial las consecuencias políticas que podrían suscitar en lo sucesivo.

Respondiendo estas y otras preguntas, ahora intentaremos mostrar: 1) Sucintamente el criterio e historia de los sitios; 2) El problema histórico y actual de su respaldo institucional; 3) Lo que para ellos depara la nueva ley atendiendo al diagnóstico resultante de los dos puntos anteriores.

4. Criterios

¿Cuáles son los criterios para establecer un Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad?

Se halla una variedad bastante uniforme de criterios.

En primer lugar, la representatividad y exclusividad del ecosistema: incluye los dos factores no necesariamente copulativos, esto es, que el área dé cuenta de un bioma y que sea sui generis respecto de otros ecosistemas; en segundo lugar, la Diversidad de hábitats; en tercer lugar, la Diversidad de especies y endemismos; en cuarto, la Pristinidad (esto es, un bajo grado de intervención humana); en quinto, el Tamaño; sexto, la Mantención; su Valor para investigación y monitoreo (valor histórico científico, proximidad a centros de investigación); Potencial educacional y recreativo.⁷

Otras formas de entender los criterios para destacar la priorización son: el grado de endemismo: el cual está dado por el porcentaje relativo de especies endémicas que habitan el lugar; como derivado de ello se agrega que sea lugar de reproducción, aspecto determinante para que la cantidad

⁷ Ministerio de Agricultura y CONAF, *Libro rojo de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad*, p. 6.

de miembros se tienda a mantener en alto; que obviamente no pertenezca al SNASPE ni a los que son de inclusión inminente. Se considera que los lugares que son de propiedad fiscal son privilegiados por sobre los de propiedad privada a la hora de integrar la nómina, y es que los primeros son de inclusión menos dificultosa, aunque por supuesto también se privilegian a propietarios que estén interesados en establecer esta destinación.

Como salta a la vista, la diversidad de situaciones puntuales presentes en cada uno de los espacios geográficos donde es posible de establecerse el carácter de Sitio Prioritario, obliga a establecer una diversidad de criterios que no obstaculice sino que, antes bien, posibilite el trabajo no sólo científico, sino que político de la inclusión de los mismos a la Estrategia de la Biodiversidad.

5. Historia de los Sitios

Es a partir de 2002 cuando se comienzan a elaborar “Estrategias Regionales para la conservación y uso sustentable de la Biodiversidad”, las cuales se enfocaban a la inclusión de “los actores” regionales que debían estar vinculados a la nueva protección. La idea era ir poco a poco incorporando a privados y a las ONGs en el sistema. Además, se pretendía que las áreas que estando aún desreguladas —y a lo sumo eran objeto de protección por parte de estos mismos privados y ONGs— pudieran ser incorporadas como Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. A su vez, el horizonte de los sitios amparados bajo esta nueva figura consistía en que pasaran desde su actual estatuto de Sitio Prioritario —según ya se adelantó—, al de alguna de las categorías integrantes del SNASPE u otras figuras de protección efectiva.

Pero antes —en Chile— entre las décadas de los ochenta y la de los noventa, los sectores científicos preocupados por la biodiversidad se habían ya propuesto establecer los sectores del territorio nacional que eran de inmensa importancia para la conservación ecosistémica. En 1993 la CONAF

invitó a la comunidad científica a identificar sitios prioritarios (terminología heredada), establecer la prioridad de los mismos y el instrumental requerido para la conservación de la diversidad biológica en ellos. Como resultado del Simposio en que participaron 103 científicos, la Unidad de Conservación de Patrimonio Silvestre de la CONAF dio a conocer la lista de los que entonces se habían estimado como 101 sitios prioritarios de conservación. A los lugares allí indicados no se les estableció un límite preciso. Se quería, en cambio, dejar constancia “que en un determinado sector del territorio (había) valores de interés, careciéndose de información sobre la dinámica precisa de cada ecosistema (...)”⁸. Este simposio se volvió con el paso del tiempo fundacional a la hora de hablar de historia de la institucionalidad ambiental en Chile. Años después, en 2000, un equipo liderado por Norman Myers en *Nature* (febrero 2000) publicó los Hotspots requeridos de conservación, entre los cuales precisamente se encontraba la zona centro de Chile y el sector norte andino de la Segunda Región, lugares donde se hallaba un 46% de la flora absolutamente inexistente en el resto del planeta⁹, y que habían sido señalados por el Simposio.

Según advierte también el *Libro rojo de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad biológica en Chile*, editado por CONAF en 1997, la calificación de urgencia para establecer esta especie muy atenuada de afectación no tuvo en consideración factores prácticos que, sostiene, debieran tomarse en cuenta al momento de efectuar el trabajo efectivo de protección. Así, por ejemplo, se consideró “el grado de dificultad para adoptarlas”¹⁰. De ahí que la variación de las prioridades estuviera contemplada conforme a la disponibilidad de los

⁸ Cfr. Mélica Muñoz S., Herman Núñez C., José Yáñez V. *Libro rojo de los sitios de conservación de la diversidad biológica*. Ministerio de Agricultura, Corporación Nacional Forestal, 1996.

⁹ Cfr. Figueroa, Eugenio y Simonetti, Javier. *Globalización y biodiversidad: oportunidades y desafíos para la sociedad chilena*. Editorial Universitaria, 2003, p. 89.

¹⁰ *Ibid.*

sectores del territorio nacional sindicados por el Simposio. Se trataba de abarcar los lugares sin forzar su incorporación, acomodando para efectos prácticos las listas de prelación a consideraciones de orden no propiamente ecológico, pero que, obviamente, habían sido en su totalidad propuestas al alero de este criterio, y específicamente al de la protección de la diversidad biológica.

Posteriormente, las Comisiones Regionales del Medio Ambiente (COREMAS) se dieron a la elaboración de planes más conocidos como Estrategias Regionales. En el marco de esas estrategias estaban incluidos los Sitios Prioritarios. Así, por ejemplo, la COREMA metropolitana hizo un notable trabajo en cuanto al Cordón de Cantillana, el Humedal de Batuco, El Roble y el Sector Alto Andino, todos actuales sitios prioritarios.¹¹

En definitiva, lo que ha sucedido con los sitios prioritarios es que al tener carácter ideal —por cuanto la selección de ellos se ha efectuado en base a criterios de biodiversidad y no tanto político-económicos—, su destinación a las figuras de protección efectiva en la práctica se ha visto bastante obstaculizada. Aún así, se los jerarquizó en atención a su mero carácter de urgencia. Por eso, de los 101 sitios que había en 1994, por ejemplo, 21 sitios tuvieron carácter de urgentes, 30 de importantes, 31 de interés, y 19 interés específico¹², mas, sin embargo, como la mayoría de los lugares estimados sitios prioritario son de propiedad privada, han sido pocos los que han pasado a formar parte de las redes de la referida protección. En realidad, los que sí pasaron, en su gran mayoría eran de propiedad fiscal. Precisamente en razón de ello, al año 2005 solamente 15 y 2 de los 101 sitios seleccionados por el Simposio original habían sido incorporados al SNASPE y declarados santuarios de la Naturaleza, respectivamente¹³. Ante tamaña

¹¹ Ver las Estrategias Regionales de la Región Metropolitana en <http://www.mma.gob.cl/biodiversidad/1313/w3-article-49498.html>

¹² *Biodiversidad...* p. 81.

¹³ *Idem.*

desproporción (recordemos que inicialmente había 21 con carácter de urgente y después de 10 años solamente 15 en SNASPE), Manzur estima que: “Lamentablemente, el costo de los predios y su protección, junto a la baja prioridad que se le asigna a la biodiversidad en Chile han dificultado y aplazado estas iniciativas”¹⁴.

¿Cuál es la relevancia hoy de los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad en relación al comportamiento debido?

En términos estrictamente jurídicos, el gran salto para los Sitios Prioritarios vino de la mano de la Ley 20.417, que les da hoy un papel antes desconocido.

En la Historia de la ley 20.417 constatamos la inclusión de los sitios prioritarios¹⁵ en reemplazo de los llamados “sitios de valor antropológico”. El antiguo artículo 11 letra f de la ley 19.300 decía que requerían un informe de impacto ambiental, la: “Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.”¹⁶

La Ley 20.417, que modificó la Ley 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente, durante su tramitación incorporó a los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad en calidad de agentes relevantes.

El 5 de octubre de 2009 se presentaron las siguientes indicaciones de parlamentarios a instancia del ejecutivo. Por parte del senador Navarro se propuso, a continuación de “áreas protegidas”, la frase “o identificadas como sitios prioritarios para la conservación”, a la cual se sumaron los senadores Escalona, Horvath y Núñez.¹⁷

Esta inclusión que fue aprobada derivó en el nuevo artículo 10 y fue especialmente valorada ante el Congreso por la ministra Uriarte: “Nadie podrá desconocer algo que señalaba el senador señor

Horvath. Cómo no va a ser un avance ambiental el que deba entrar obligatoriamente por estudios de impacto ambiental cualquier proyecto que pudiere eventualmente afectar un área protegida; sitios prioritarios de conservación, que hasta ahora no han tenido un adecuado resguardo; humedales, o glaciares, en tiempos en que se aproxima esta lucha, ya frontal, contra el cambio climático”¹⁸.

Conforme a la modificación de la Ley 19.300 por la Ley 20.417 a comienzos del presente año, el artículo 11 letra d (artículo 8 de la Ley 20.417) señala ahora que: “Los proyectos o actividades mencionados en el artículo precedente —es decir, el artículo 10—, requerirán de un estudio de impacto ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, característicos o circunstanciales: Localización en o próxima a poblaciones, recursos o áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”. Y entre los proyectos o actividades enumerados por el artículo 10 tenemos las pormenorizadas y conocidas actividades que están sometidas al sistema de evaluación de impacto ambiental. De ahí la importancia que los Sitios Prioritarios han tomado en el contexto del sistema de evaluación.

6. La actualidad de los Sitios Prioritarios: identificación de un problema

Habida cuenta del contexto histórico y legal anterior, veamos a continuación el porqué de nuestra preocupación. Y es que, en cuanto a la forma hay varias cosas que solucionar.

Sucede que —como ya se adelantó— hay cierta ausencia de orden y coherencia entre los instrumentos y protocolos que respaldan la calidad de Sitio Prioritario. Este problema no es menor pues la actual Ley 20.417 como ya hemos señalado

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ *Historia de la Ley 20.417*. pp. 1003 y 1004.

¹⁶ *Cfr. Historia de la Ley 19.300*.

¹⁷ *Historia de la Ley 20.417*. p. 1006.

¹⁸ *Ibid*. p. 1921.

entrega a los Sitios Prioritarios un papel importante al momento de la presentación de un estudio de impacto ambiental. Por ello no puede ser indiferente el respaldo institucional al otorgamiento de esa calidad restrictiva que es la del Sitio Prioritario. Formas claras son el canal más expedito para la concreción efectiva de la potestad legislativa (expresiones procedimentales de nuestra democracia) como también para volver suficientemente nítido el campo de juego de la libertad.

¿Cómo se ha ido nombrando a los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad? Según informa el Ministerio del Medio Ambiente, ello se ha llevado a cabo mediante cuatro formas: 1) Que el sitio se encontrara respaldado por la respectiva Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad (esto es, aquella que competía a la región o regiones donde se hallaba el sitio); 2) Que el sitio se encontrara respaldado por un acta de alguna reunión de la COREMA respectiva; 3) Que el sitio se encontrara respaldado por un acta de alguna reunión del Comité Operativo Regional de la Biodiversidad (CORB); 4) Que el sitio se encontrara respaldado por algún otro documento de carácter oficial que hiciera alusión a los sitios prioritarios, entre las cuales están las típicas Resoluciones Exentas.¹⁹

Pues bien, de los sitios hay algunos de ellos que figuran en las estrategias regionales de biodiversidad, otros en Actas de la COREMA o en sus resoluciones; otros en actas CORB. No se entiende cuál es la línea editorial de la inclusión de un sitio en la nómina pues cuando vemos funcionar a la vez varias puertas oficiales, indistintamente ocupadas, pareciera que ninguna de ellas es estrictamente necesaria y, obviamente, menos suficiente.

Considerando los instrumentos de derecho público mediante los cuales se nombran los sitios prioritarios —según informe del Ministerio de Medio

Ambiente en virtud de la Ley de Transparencia—, al 2002 tenemos que 107 integraban el listado a través de su inclusión en la respectiva Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad; 25 lo hacían por Actas de la COREMA, y 25 más por ambas. Al 2005, eran 83 más los respaldadas por las Estrategias, 125 más por la COREMA, 110 más por ambas, 23 más por resoluciones de la COREMA y 23 más por las mismas conjuntamente con las Estrategias Regionales. En 2006 no hubo modificaciones en tal sentido, es decir, la nómina se mantuvo inmodificada. Y al 2010, eran 93 los que integraban la lista por medio de las Estrategias Regionales, 100 habían sido integrados entre 2007 y 2008 por Actas Corb, 87 por las de la COREMA, 125 por resoluciones de la misma, mientras que 60 y 114 por las Estrategias Regionales en conjunto con o Actas de la COREMA o bien con Resoluciones de la COREMA, respectivamente. Ello según nos informa el Departamento Protección de Recursos Naturales de la CONAMA.

Gran parte de la incorporación de estos últimos, 15,4% para el caso de las Estrategias Regionales, 23% para el de las Actas de la COREMA, y 13% de las demás (con respecto al 100% de los 338 sitios prioritarios) se llevó a cabo solamente en 2009.

Del total de 338 Sitios Prioritarios, 283 están hoy respaldados por la respectiva Estrategia Regional de Biodiversidad, lo cual equivale al 83,73% del total; 100 sitios lo están por las Actas CORB, número equivalente al 29,59%. Por Actas de la COREMA un 69,82%, por Otros Documentos Oficiales tales como Decretos exentos un 71,89%. Los Sitios Prioritarios respaldados por las Estrategias Regionales de Biodiversidad y por la COREMA alcanzan el 57,69% del total, un 23,96% lo están por dichas Estrategias y Actas CORB. Los Sitios Prioritarios respaldados por las Estrategias Regionales de Biodiversidad, por las Actas de la COREMA y por las Actas CORB alcanzan un 13,91%. En tanto, los Sitios Prioritarios que tienen pendiente el Acta de

¹⁹ Informe de análisis: Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. (Ministerio del Medio Ambiente a través de Ley de Transparencia) p. 2.

la COREMA son del 4,44%. Finalmente, los Sitios Prioritarios que incluyen algún tipo de protección oficial son los ya mencionados 20, es decir, del orden del 5,92%. Todo lo anterior, conforme a la información reportada por el Departamento de Protección de Recurso Naturales de la CONAMA, en virtud de la Ley de Transparencia.²⁰

La CONAMA reconoce que respecto del total de Sitios Prioritarios existe actualmente un déficit de 16,3% en las Estrategias Regionales con respecto a la cantidad total de sitios incluidos en la nómina, de un 70,4% de déficit en las Actas CORB con respecto a dicho total, de un 30,2% en las Actas de COREMA, de un 56,2% en las Resoluciones de la COREMA, de 42,3% en las Estrategias y Actas COREMA, y de 59,5% en las Estrategias y Resoluciones de la COREMA.

Como reconoce la CONAMA, 14% de los sitios prioritarios cuenta con la aprobación de tres de las instancias, es decir, la Estrategia Regional respectiva, Actas COREMA y Actas CORB. Los sitios de las regiones de Antofagasta, Metropolitana, Los Lagos, Aysén y Magallanes no registran validación mediante actas de la COREMA. Pero como también aclara la CONAMA, la metropolitana y la de O'Higgins, sí cuentan con Resoluciones Exentas. Así también aclara el informe de la CONAMA, la región de Arica-Parinacota y la de Los Ríos sólo cuentan con resoluciones exentas.

La falta de uniformidad es del todo evidente.

La CONAMA reconoce, conforme a la tesis prescriptiva de este trabajo, la necesidad de un protocolo común al objeto de dar uniformidad a los procedimientos.

El tipo de trabajo que ha efectuado históricamente la CONAMA ha sido insustituible en las Estrategias Nacionales de la Biodiversidad, sin embargo, debería haber más homogeneidad en cuanto al cuidado de las formas jurídicas involucradas en

los Sitios Prioritarios. A partir de la Ley 20.417 los Sitios Prioritarios han adquirido una preponderancia nada despreciable a la hora de evaluar el impacto ambiental de un proyecto. Por eso, al no estar en regla dichos aspectos, al prestarse para malos entendidos el carácter de los Sitios Prioritarios por un déficit de forma que seguramente será corregido, por un lado se minusvalora su peso específico (pues se los podría tratar a la manera de un mero bastión político programático), y por el otro, una desprolijidad no grave como esta puede ser utilizada a fin de desprestigiar el trabajo de años invertido en la selección de estos Sitios Prioritarios, que es un trabajo ante todo científico y que persigue cumplir acuerdos internacionales.

Veamos ahora qué ha pasado con los sitios que han llegado a estar bajo una protección efectiva.

De los 338 sitios, 20 están hoy efectivamente protegidos por alguna figura del SNASPE.

Acerca de los veinte Sitios Prioritarios que hoy están bajo protección oficial del SNASPE, el Ministerio de Medio Ambiente señala que "aún (está) pendiente su análisis mediante el uso de herramientas cartográficas, para determinar la porción del sitio que sigue bajo el estatus de sitio prioritario o determinar –mediante el Protocolo– la forma en que serán excluidos del portafolio Nacional de Sitios Prioritarios". Pues la CONAMA reconoce la necesidad perentoria de crear un protocolo común al objeto de conseguir la uniformidad formal acerca sobre la cual hemos insistido.

De los 338 Sitios Prioritarios (Anexo 1) los siguientes veinte cuentan con protección efectiva en parte, es decir, una fracción del sitio total: En la II Región la Península de Mejillones (por dos Decretos Exentos del Ministerio de Bienes Nacionales del 2007), y el Salar de Aguas Calientes IV (Reconocimiento como sitio Ramsar en 2009); en la II Región el Desierto Florido (por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales); en IV Región, los Humedales de la Bahía de Tongoy (Salinas Chica,

²⁰ Informe de análisis: Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. (Ministerio del Medio Ambiente a través de Ley de Transparencia) p. 27.

Salinas Grande, Pachingo) (por Decreto Exento del 2007 del Ministerio de Bienes Nacionales), Área Marina Punta Choros (Decreto Exento de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales y Decreto Supremo N° 151 del 28 de abril de 2005 del Ministerio de Economía); en la V Región, el Acatilados de Laguna Verde (Decreto Exento del 2006 del Ministerio de Educación), Cerro Tabaco (Decreto Exento del 2006 del Ministerio de Educación); en la VII Región, Laguna del Maule-Cajón Troncoso Campanario (Decreto Exento del 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales); Laguna Reloca (Decreto Exento del 2005 del Ministerio de Educación), Unión RN Altos Lircay-Radal-Laguna Mondaca (Corredor Andino de Altos de Lircay y Radal 7 Tazas) (por Decreto Exento del 2005 del Ministerio de Educación); VIII Región Humedal Tubul Raqui (Decreto Exento del 2007 del Ministerio de Bienes Nacionales); IX Región, Villa Las Araucarias (Decreto Exento del 2007 del Ministerio de Bienes Nacionales); X Región, Cordillera de la Costa (Decreto Supremo N° 517 del 12 del diciembre de 2005 del Ministerio de Defensa); X Región, Bahía Tic-Toc (Parque Nacional Corcovado) (nombrado por los Decretos Supremos N° 2, del 7 de enero de 2005 y D.S. N° 12 del 26 de enero del 2007, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales); XII Región, Bahía Lomas (por Reconocimiento de 2004); XIII Región, Río Clarillo, Santuario de la Naturaleza Las Torcazas de Pirque, Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunillas y Quillayal, Reserva Nacional Río Clarillo, Santuario de la Naturaleza Cascada de las Ánimas (nombrados por dos Decretos Exentos, del 2007 y 2008, ambos del Ministerio de Educación); XIV Región Curíñanco (Área Llancahue, Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamallo) (Decreto Exento del 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales); XV Región, Desembocadura del Río Lluta (Santuario de la Naturaleza). Desembocadura del Río Lluta (por Decreto Exento del 2009 Ministerio de Educación). Todos aquellos que no están asociados a un Parque Nacional o a un Ramsar, etc. Corresponden a autodesignaciones con fines de conservación. La superficie protegida

total alcanza 1.018.791,24 de hectáreas. Además, según informa la CONAMA, hay dos sitios de protección pendiente: el Circuito Ecoturístico Santa Gracia Refugio de Tracahues, en la IV Región; y Cerros Poconchile Sur, en la XV.

Hay otros ocho sitios excluidos de la lista, por cuando la totalidad del lugar se encuentra bajo protección oficial, conforme a información del año en curso del Departamento de Recursos Naturales. Estos son: En la I Región, Alto Patache y el Salar del Huasco (Santuario), el Parque Nacional Isluga, el Parque Nacional Pampa del Tamarugal Reserva Nacional; III Región, Punta Morro-Río Copiapó; XII Región, la Isla Carlos III-Isloote Rupert) XV Región, el Parque Nacional, la Reserva Nacional Las Vicuñas, y el Monumento Natural Salar de Surire²¹.

Con todo, se ha dicho que el problema que buscan solucionar los Sitios Prioritarios de conservación no dice necesariamente relación con la abstención de actividades antrópicas. Así Uriarte dice que la mayor amenaza es el deterioro²². Sin ir más lejos, El Fondo del Bosque templado, por ejemplo, buscó proteger “áreas donde coincidían la concentración de comunidades rurales con los Sitios Prioritarios”²³ porque se entendió que ambos mundos no rivalizaban.

Ahora, más allá de la prudente permisividad que pueda ofrecerse, lo importante es que exista claridad respecto de las formas institucionales que respaldan los sitios. De otra manera, en la ausencia de esa uniformidad acerca de la cual hemos insistido a lo largo de esta comunicación, los sitios pueden transformarse en maneras subrepticias de competencia, es decir, pueden resultar instrumentalizados para propósitos no de conservación de

²¹ Informe de análisis: Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. (Ministerio del Medio Ambiente a través de Ley de Transparencia) p. 13.

²² Rodrigo Catalán Labarías, Petra Wilken, *World Wildlife Fund, Deutscher Entwicklungsdienst, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit. Bosques y comunidades del sur de Chile*, Editorial Universitaria, 2006, p. 107

²³ *Idem*.

la biodiversidad sino de conservación del espacio para fines extrabiodiversos, que siempre pueden servirse de formas inestables. Hay por supuesto casos en los que es del todo evidente que resulta necesario priorizar un sitio, pero desde hace siglos que la evidencia no es suficiente para establecer un bien jurídico digno de protección. De ahí que no solamente exista la necesidad de los Sitios Prioritarios, sino además, persista la de fundarlos sobre bases firmes. En esto las formas, los instrumentos públicos, son insustituibles.

7. Concluyendo

Los Sitios Prioritarios de Conservación de la Biodiversidad nacieron como una manera de estimular por parte de la actividad científica la protección institucional de la diversidad biológica. A continuación, el Estado asumió institucionalmente las conclusiones de esos equipos. La finalidad de los Sitios Prioritarios siempre ha sido la de fomentar o incluso obliterar la inclusión de los lugares “protegidos” a las figuras de protección efectiva, y no, en cambio, constituir una “protección” en rigor, pues los mecanismos para ello están más bien en otro lugar. Por eso, esta suerte de “descalce” entre por un lado las propuestas concretas de protección de la comunidad científica preocupada de la diversidad biológica y, por la otra, la protección institucional efectiva, no es de ninguna forma síntoma de desprolijidad sino, antes bien, la forma misma por la cual operan las protecciones emergentes.

Ahora bien, hay un riesgo, eso sí, por la trivialización causada por una “inflación” de estas candidaturas. En 1994, eran 101 los sitios que se contemplaron para prioritarios, como ya vimos, con diversos grados de urgencia; en 2006, ya eran más de 300.

Como estas propuestas son un trabajo científico, sólo se les puede advertir que la trivialización en la aplicación del concepto puede generar un fin indeseado: desprotección. Esto es lo que precisamente ha ocurrido con el descalce.

Por otro lado, se advierte una desprolijidad en las formalidades que respaldan a esos sitios. Esto, después de la ley 20.417 se ha vuelto más grave. Ahora los sitios, si bien no conforman el SNASPE, u otra protección efectiva, pueden significar un impedimento, lo cual no es el problema. El problema es que el impedimento puede resultar de fines extraños a la conservación de la biodiversidad, fenómeno típico de escenarios donde hallamos ausencia de formalidades.

Por eso, la diversidad biológica concreta no debe ser confundida con falta de uniformidad, que es la cara negativa de la diversidad, precisamente porque atenta contra ella.

Al inicio de este trabajo, y por motivos metodológicos, se explicó que había formas de protección efectivas (1) y otras propositivas (2). Entre estas últimas ubicamos los Sitios Prioritarios. Pues bien, esa distinción que nos ha servido para explicar muchos aspectos de esta figura, con la Ley 20.417 se volvió difusa. Hoy los Sitios Prioritarios son una forma de proteger la biodiversidad a través de la instalación legal de un impedimento. Ese impedimento que puede llegar a ser muy fructífero para los efectos perseguidos por la ley, será inidóneo si no consigue un protocolo claro.

Anexo 1

El siguiente listado registra los 338 Sitios Prioritarios

| Región | Nombre |
|------------------------------|---|
| REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA | Acantilados de Punta Madrid |
| | Cerros de Poconchile |
| | Cuesta El Águila - Quebrada Cardones |
| | Cuevas Anzota -Punta Blanca - Cerro Camaraca |
| | Desembocadura de Vítor |
| | Desembocadura del Río Lluta |
| | Desembocadura Río Camarones |
| | Pan de Azúcar |
| | Quebrada de Camarones |
| | Quebrada de Garza (Chaca) |
| | Quebrada de Vítor |
| | Rinconada de Caquena |
| | Sector Precordillera de Tignamar |
| | Valle de Azapa |
| | Valle de Lluta |
| REGIÓN DE TARAPACÁ | Alto Chipana |
| | Alto Junín |
| | Bahía de Chipana |
| | Caleta Buena |
| | Caleta Junín / Mejillones del Norte - Pta Junin |
| | Desembocadura Río Loa |
| | Huantaca |
| | Huantajaya |
| | Laguna Huantija |
| | Pabellón de Pica |
| | Punta Gruesa |
| | Punta Lobos |
| | Punta Patache |
| | Salar de Coposa |
| | Salar de Llamara |
| | Salar de Michincha |
| REGIÓN DE ANTOFAGASTA | Alto del Loa |
| | Ayllus de San Pedro de Atacama |
| | Costa de Paposos 1 |
| | Costa de Paposos 2 |
| | Desembocadura del Río Loa |
| | Geisers del Tatío |
| | Laguna Lejía |

| | |
|-------------------|--|
| | Oasis de Calama |
| | Oasis de Quillagua |
| | Península de Mejillones |
| | Salar de Aguas Calientes IV |
| | Salar de Ascotán |
| | Salar de Atacama |
| | Salar de Punta Negra |
| | Sector Volcán Licancabur |
| REGIÓN DE ATACAMA | Bahía Salada |
| | Carrizalillo |
| | Chacritas |
| | Chañaral de Aceituno (Ampliación Reserva Marina Isla Chañaral) |
| | Corredor Biológico Pantanillo |
| | Cuesta Pajonales |
| | Desierto Florido |
| | El Jardín |
| | El Maitén |
| | El Pingo |
| | Estuario Huasco Carrizal Bajo |
| | Finca Chañaral |
| | Isla Pan de Azúcar |
| | Lagunas de Huasco Alto |
| | Llanos de Challe |
| | Los Juanitos |
| | Monte Amargo |
| | Nevado Tres Cruces |
| | Norte Flamenco |
| | Obispito |
| | Pedernales (Salar de Pedernales y sus alrededores) |
| | Peralillo |
| | Piedra Colgada |
| | Quebrada Agua Verde |
| | Quebrada Algarrobal |
| | Quebrada de Serna |
| | Quebrada del Jilguero |
| | Quebrada del Morel |
| | Quebrada Doña Inés |
| | Quebrada El Chañar (La Bomba) |
| | Quebrada El León |
| | Quebrada Guamanga |
| | Quebrada San Andrés |

| | |
|----------------------|--|
| | Río Cachitos |
| | Río Copiapó |
| | Río Figueroa |
| | Río Huasco |
| | Río Manflas |
| | Río Montosa |
| | Río Salado |
| | RNP Huascoaltinos |
| | Sarco |
| | Sauce Pérez |
| | Tres Quebradas |
| REGIÓN DE COQUIMBO | Área Marina Punta Choros |
| | Cerro Santa Inés y Costa de Pichidangui |
| | Cerro Talinay |
| | Desembocadura Río Choapa |
| | Desembocadura Río Limarí |
| | Desembocadura Río Quilimarí |
| | Estero Tongoy |
| | Humedales de la Bahía de Coquimbo (Estero Culebrón- R. Elqui; R. Elqui-Punta Teatinos) |
| | Humedales de la Bahía de Tongoy (Salinas Chica; Salinas Grande; Pachingo) |
| | Laguna Adelaida (Estero Lagunillas) |
| | Quebrada de Culimo |
| | Sector costero al norte de La Serena (Pta. Teatinos laguna Saladita hasta Caleta Hornos incluyendo Isla Pájaros) |
| | Vegas de Quebrada Las Hualtatas |
| | Vegas de Tambo |
| REGIÓN DE VALPARAISO | Acantilados de Laguna Verde |
| | Acantilados Quebrada Quirilluca |
| | Altos de Ahumada |
| | Altos de Petorca y Alicahue |
| | Ampliación Sur La Campana |
| | Archipiélago de Juan Fernández y Mar Circundante |
| | Bosques de Zapallar |
| | Campos Dunares |
| | Cerro Santa Inés - Cerro Imán |
| | Cerro Tabaco |
| | Colliguay |
| | Cordillera El Melón |
| | Cuesta el Melón - Altos de Pucalán - La Canela |
| | Dunas de Santo Domingo-Llolleo |
| | Entre Caleta Papudo y Monumento Natural Islote de Cachagua |

| | |
|--|--|
| | Estación Las Cruces |
| | Estero Casablanca |
| | Estero Catapilco |
| | Estero Limache |
| | Estero Mantagua |
| | Estero Zaino - Laguna El Copín |
| | Estuario Río Aconcagua |
| | Estuario Río La Ligua |
| | Estuario Río Maipo |
| | Estuario Río Rapel |
| | Estuario Tricao Peumo |
| | Humedal de Mantagua y Dunas de Ritoque |
| | Humedal Mediterráneo El Yali |
| | Humedal Río Aconcagua |
| | Humedal Tunquén |
| | Isla de Pascua y Mar Circundante |
| | Isla Sala y Gómez y Mar Circundante |
| | Islas Desventuradas, San Félix, San Ambrosio y Mar Circundante |
| | Laguna Verda Quintay |
| | Los Molles (Los Molles - Pichidangui) |
| | Los Perales - Estero Los Coligües - Cerro Tres Puntas |
| | Microcuenca Estero Curauma |
| | Palmar Las Siete Hermanas - El Salto |
| | Palmas de Tilama |
| | Papudo |
| | Petorca |
| | Punta Curaumilla - Quintay hasta Punta antes de Algarrobo |
| | Punta Curaumilla -Las Docas-Quintay - Quebrada Llanpaquillo |
| | Quebrada de Córdoba |
| | Quebrada Quiteño Las Palmas |
| | Reserva Río Blanco |
| | Río Aconcagua |
| | Río La Ligua |
| | Río Maipo |
| | Río Petorca |
| | Río Rapel |
| | San Jerónimo |
| | Vegas Andinas |
| | Zona media Río La Ligua |
| | Zona Media Superior Aconcagua |
| | Zona Media Superior Petorca |

| | |
|--|---|
| DE SANTIAGO | Alto de la Cuenca del Mapocho |
| | Altos del Río Maipo |
| | Cerro Águilas |
| | Cerro Chena |
| | Cerro Lonquén |
| | Cerros Alto Jahuel-Huelquén |
| | Cerros Límitrofes Melipilla-San Antonio |
| | Chacabuco-Peldehue |
| | Colina-Lo Barnechea |
| | Contrafuerte Cordillerano |
| | Cordón de Cantillana |
| | Corredor Límitrofe Sur (Angostura) |
| | Cuenca Estero El Yali |
| | El Morado |
| | El Roble |
| | Fundo Huechún |
| | Humedal de Batuco |
| | Las Lomas-Cerro Pelucón |
| | Mallarauco |
| | Río Clarillo |
| | Río Olivares - Río Colorado-Tupungato |
| | San Pedro Nororiente |
| | Sector Alto Andino |
| REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS | Altos de Lolol y Chépica |
| | Boyeruca |
| | Bucalemu |
| | Cahuil |
| | Cerros Islas Coinco |
| | Cordillera de la Costa Valle Central |
| | Cordillera de la Costa y Cocalán |
| | Corredor de Angostura de Paine |
| | Corredor Los Lingues |
| | Islote Pupuya |
| | La Boca-Navidad |
| | La Rufina-Las Damas |
| | Las Brisas Topocalma |
| | Merquehue Peñablanca |
| | Navidad Tanumé |
| | Precordillera Andina Norte |
| | Precordillera Andina Sur |
| | Rinconada de Yaquil |

| | |
|------------------|--|
| | Río Cipreses |
| | Río Clarillo |
| | Río Claro de Rengo |
| | Río Cortaderal |
| | San Miguel de las Palmas |
| | Sierra de Bellavista |
| | Topocalma |
| REGIÓN DEL MAULE | Agua Fría; Ampliación Reserva Radal 7 Tazas (Corredor Andino de Radal 7 Tazas-Agua Fría) |
| | Alstroemerias de San Rafael |
| | Alta Cuenca Río Colorado |
| | Ampliación RN Los Bellotos |
| | Arcos de Calán |
| | Área Marina Huenchullami – Mataquito |
| | Bosques de Ruil y Hualo de Curepto |
| | Bosques del Colorado y Bramadero |
| | Bosques Nativos de Digua y Bullileo |
| | Cajón de Achibueno (Altos de Achibueno) |
| | Cajón de Achibueno y Lagunas Cuellar - Toro - Las Animas (Altos de Achibueno) |
| | Cajón de Pejerreyes |
| | Cajón del Río Teno |
| | Cardonal - Linda Vista |
| | Cerros de Cumpeo |
| | Cerros de Upeo |
| | Ciénaga del Name |
| | Cipreses del Río Caro |
| | Complejo de Humedales de Putu - Huenchullami |
| | Complejo de Humedales Lllico-Torca y Vichuquén |
| | Costa Azul |
| | Cuenca Media del Río Colorado |
| | Desembocadura del Río Rahue |
| | Desembocadura Río Chovellén |
| | Desembocadura Río Mataquito |
| | Desembocadura Río Santa Ana |
| | Guaico |
| | Hualos de Las Cañas |
| | Hualos de Loanco Forestal Mininco |
| | Huaquén |
| | Humedal Relicto del Cruce Loncomilla |
| | Laguna del Maule - Cajón Troncoso Campanario |
| | Laguna Dial |

| | |
|------------------------|---|
| | Laguna La Invernada |
| | Laguna Reloca |
| | Lagunas de Teno |
| | Lomas de Putagán |
| | Matorral Esclerófilo de Vaquería |
| | Matorral Esclerófilo de Villa Prat |
| | Nacimiento Río Barroso |
| | Pajonal de Tilicura |
| | Paso Malo – Crucero |
| | Picazo - El Piojo |
| | Pichamán |
| | Quebrada Honda |
| | Quebradas Nativas de Tregualemu |
| | Santos del Mar |
| | Trilco |
| | Unión RN Alotos Lircay-Radal- Laguna Mondaca; Ampliación RN. Altos de Lircay (Corredor) |
| | Vegas de Ancoa |
| REGIÓN DEL BÍO - BÍO | ADI Alto del Bío-Bío |
| | ADI Lleu-Lleu |
| | Altos de Escuadrón |
| | Altos de Ninhue (Cordón de Cerros) |
| | Área Marina Hualpén |
| | Área Marina Isla Mocha |
| | Área Marina Tumbes |
| | Cerro Cayumanque |
| | Fundo Nonguén |
| | Fundo Villucura |
| | Humedal Tubul Raqui |
| | Humedales Sistema Lacustre Intercomunal Concepción |
| | Isla Quiriquina y Tumbes |
| | Laguna Santa Elena |
| | Nevados de Chillán |
| | Quebrada Caramávida |
| | Río Polcura |
| | Tome – Neuque |
| | Tregualemu, Ramadill y Río Petorca |
| | Vegas del Itata |
| REGIÓN DE LA ARAUCANÍA | Amortiguación Contulmo |
| | Amortiguación Nahuelbuta |
| | Área Lafqunche |
| | Cerro Adencul |

| | |
|---|--|
| | Humedales de Mahuidanche |
| | Humedales de Moncul |
| | Humedales de Queule |
| | Humedales del Lago Budi |
| | Ñielol - Rucamanque (Rumanque) |
| | Purén (Vegas de Purén) |
| | Villa Las Araucarias |
| REGION DE LOS RÍOS | Bosque Caducifolio del Sur |
| | Bosque Laurifolio de Los Lagos |
| | Cordillera de la Costa |
| | Corredor Andino Lago Huishue-Lago Riñihue |
| | Corredor ribereño Río Bueno |
| | Corredor ribereño Río San Pedro - Río Valdivia |
| | Curiñanco |
| | Llancahue |
| | Mehuín Río Lingue |
| | Mocho Choshuenco |
| | Santuario Carlos Anwandter |
| REGIÓN DE LOS LAGOS | Ampliación PN Chiloé |
| | Bahía Tic-Toc |
| | Caulín |
| | Chaiguata |
| | Complejo Turberas Chiloé Central |
| | Cordillera de la Costa |
| | Cuenca del Río Chepu |
| | Guabún |
| | Isla Guafo |
| | Islas Butacheuque |
| | Liuco La Montaña |
| | Noroeste de Chiloé |
| | Putemún |
| | Río Maullín |
| | Río Puelo |
| REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO | Archipiélago W Canal Messier |
| | Bahía Anna Pink - Estero Walker |
| | Deltas General Carrera Oeste |
| | Desembocadura Lago O'Higgins-Río Pasc |
| | Entrada Baker |
| | Estepa Jeinimeni-Lagunas Bahía Jara |
| | Isla Kent – Quitralco |
| | Islas Oceánicas Guamblin-Ipun |

| | |
|---|--|
| | Lago Presidente Ríos |
| | Mallín Grande-Furioso |
| | Monumento Natural Dos Lagunas |
| | Piti Palena |
| | Sector Hudson |
| | Sector Ventisquero Chico |
| | Subcuenca Río Baker |
| REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA | Bahía Ainsworth |
| | Bahía Lomas |
| | Cabo de Hornos |
| | Canal Fitz Roy |
| | Canal Santa María |
| | Estancia Yendegaia |
| | Humedal Tres Puentes |
| | Reservas Biológicas de Río Cóndor (Lago Blanco-Kami) |

Fuente: Informe de análisis: Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. (Ministerio del Medio Ambiente a través de Ley de Transparencia)

Anexo 2

La siguiente lista incluye los 64 sitios prioritarios actualizados, según la reducción de la cual dimos cuenta:

| Región | Nombre del sitio | Ambiente | Superficie del sitio según cartografía (HÁ.) | Centro IDE del sitio | |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|--|----------------------|----------------|
| | | | | Coordenada norte | Coordenada sur |
| Región de Arica y Parinacota | Desembocadura del Río Lluta | Humedal costero | 175,22 | 360.609,44 | 7.964.132,17 |
| Región de Arica y Parinacota | Sector Precordillera de Tignamar | Terrestre | 45.898,93 | 445.719,86 | 7.946.567,28 |
| Región de Tarapacá | Bahía Chipana | Costero-Marino | 11.469,25 | 384.466,16 | 7.648.470,03 |
| Región de Tarapacá | Punta Patache | Costero-Marino | 149,94 | 374.707,33 | 7.697.926,00 |
| Región de Antofagasta | Desembocadura Río Loa | Humedal costero | 10.856,86 | 395.024,63 | 7.624.551,21 |
| Región de Antofagasta | Laguna Lejía | Humedal continental | 18.904,74 | 634.430,91 | 7.405.267,48 |
| Región de Antofagasta | Oasis de Quillagua | Terrestre | 1.821,52 | 444.795,30 | 7.603.500,11 |
| Región de Antofagasta | Península de Mejillones | Costero-Marino | 44.230,46 | 341.614,89 | 7.422.639,16 |
| Región de Antofagasta | Salar de Aguas Calientes IV | Humedal continental | 17.530,51 | 540.483,59 | 7.233.192,36 |

| | | | | | |
|----------------------------------|---|---------------------------------|------------|------------|--------------|
| Región de Atacama | Estuario Río Huasco y Carrizal | Humedal costero | 9.761,02 | 286.615,24 | 6.867.512,92 |
| Región de Atacama | Lagunas Altoandinas (Grande y Valeriano) | Humedal continental | 56.875,05 | 418.173,91 | 6.802.218,03 |
| Región de Atacama | Salar de Pedernales y sus alrededores | Humedal continental | 345.448,92 | 508.166,32 | 7.088.485,16 |
| Región de Atacama | Zona del Desierto Florido | Terrestre | 671.665,82 | 341.603,96 | 6.913.820,48 |
| Región de Coquimbo | Cerro Santa Inés y Costa de Pichidangui | Costero-Marino | 2.547,23 | 263.555,86 | 6.440.244,94 |
| Región de Coquimbo | Punta Teatinos-Caleta Hornos/Sector Costero al Norte de La Serena | Costero-marino | 12.509,52 | 279.946,70 | 6.715.468,50 |
| Región de Coquimbo | Quebrada de Culimo | Terrestre | 10.291,99 | 292.368,23 | 6.457.545,13 |
| Región de Coquimbo | Red de Humedales costeros de comuna de Coquimbo | Humedales costeros | 3.888,53 | 268.722,28 | 6.667.492,25 |
| Región de Coquimbo | Reserva marina Punta Choros | Costero-Marino | 2.073,30 | 259.135,67 | 6.763.314,75 |
| Región de Valparaíso | Altos de Petorca y Alicahue | Terrestre | 123.495,20 | 342.781,46 | 6.431.427,53 |
| Región de Valparaíso | Bosques de Zapallar | Terrestre | 1.596,95 | 273.721,88 | 6.394.824,36 |
| Región de Valparaíso | Cordillera El Melón | Terrestre | 66.757,48 | 306.874,82 | 6.387.101,60 |
| Región de Valparaíso | Laguna Verde | Terrestre y humedal costero | 5.105,62 | 253.363,86 | 6.333.530,24 |
| Región de Valparaíso | Los Molles - Pichidangui | Terrestre | 2.986,09 | 264.133,63 | 6.434.606,42 |
| Región Metropolitana de Santiago | Altos del Río Maipo | Terrestre y humedal continental | 126.613,43 | 403.077,25 | 6.229.620,77 |
| Región Metropolitana de Santiago | Cordón de Cantillana | Terrestre | 205.364,09 | 308.981,75 | 6.243.974,09 |
| Región Metropolitana de Santiago | El Morado | Terrestre | 141.817,47 | 388.696,33 | 6.273.973,90 |
| Región Metropolitana de Santiago | El Roble | Terrestre | 88.513,61 | 313.648,99 | 6.320.860,73 |
| Región Metropolitana de Santiago | Río Olivares - Río Colorado - Tupungato | Terrestre y humedal continental | 110.430,13 | 401.408,48 | 6.311.357,79 |

| | | | | | |
|---|--|----------------------------------|------------|------------|--------------|
| Región del L. Bdo. O'Higgins | La Roblería/Cordillera de la Costa Norte y Cocalán | Terrestre | 102.113,66 | 298.645,10 | 6.219.399,08 |
| Región del L. Bdo. O'Higgins | Laguna de Bucalemu | Humedal costero | 285,78 | 223.951,73 | 6.162.433,18 |
| Región del L. Bdo. O'Higgins | Las Cardillas | Terrestre | 1.567,16 | 337.413,55 | 6.156.777,12 |
| Región del L. Bdo. O'Higgins | Topocalma | Humedal costero | 95,77 | 225.317,76 | 6.219.818,46 |
| Región del Maule | Altos de Achibueno | Terrestre y humedal continental | 35.631,74 | 306.958,17 | 6.008.710,88 |
| Región del Maule | Arcos de Calán | Humedal costero y costero-marino | 70,22 | 159.191,50 | 6.012.593,37 |
| Región del Maule | Bosques de Ruil y Hualo de Curepto | Terrestre | 3.045,31 | 221.792,47 | 6.104.300,19 |
| Región del Maule | Bosques Nativos de Digua y Bullileo | Terrestre | 43.135,55 | 288.026,02 | 5.975.258,97 |
| Región del Maule | Tregualemu | Terrestre | 7.175,93 | 170.373,11 | 6.010.714,46 |
| Región del Bío Bío | Área Marina Isla Mocha | Costero-Marino | 15.758,06 | 70.172,74 | 5.742.065,95 |
| Región del Bío Bío | Cerro Cayumanque | Terrestre | 2.399,22 | 186.347,23 | 5.932.089,51 |
| Región del Bío Bío | Fundo Nonguén | Terrestre y humedal continental | 2.989,93 | 145.935,78 | 5.909.922,70 |
| Región del Bío Bío | Nevados de Chillán | Terrestre | 157.421,59 | 287.039,81 | 5.931.082,94 |
| Región del Bío Bío | Quebrada Caramávida | Terrestre | 17.966,16 | 132.115,93 | 5.819.383,48 |
| Región de la Araucanía | Cerro Adencul | Terrestre | 331,22 | 191.909,29 | 5.762.134,16 |
| Región de la Araucanía | Lago Budi | Humedal costero | 7.938,57 | 127.378,55 | 5.688.459,78 |
| Región de la Araucanía | Mahuidanche - Lastarria | Humedal continental | 4.347,86 | 172.565,91 | 5.658.873,14 |
| Región de la Araucanía | Rucamanque | Terrestre | 612,97 | 187.626,45 | 5.713.722,70 |
| Región de la Araucanía | Vegas de Purén | Humedal continental | 1.216,79 | 154.115,86 | 5.784.599,43 |
| Región de Los Ríos | Curíñanco | Costero-Marino | 77.241,41 | 139.247,72 | 5.595.405,83 |
| Región de Los Ríos | Mocho Choshuenco | Humedal continental | 150.111,77 | 253.703,06 | 5.583.426,40 |
| Región de Los Lagos | Ampliación Parque Nacional Chiloé | Costero-Marino | 13.341,24 | 81.069,23 | 5.313.044,00 |
| Región de Los Lagos | Bahía Tic-Toc | Marino | 57.989,12 | 201.909,82 | 5.156.162,58 |
| Región de Los Lagos | Chaiguata | Terrestre | 139.021,69 | 86.724,32 | 5.203.833,65 |
| Región de Los Lagos | Cordillera de la Costa | Terrestre | 316.188,11 | 104.849,96 | 5.460.881,97 |
| Región de Los Lagos | Río Maullín | Humedal continental | 75.073,49 | 127.258,41 | 5.389.229,32 |
| Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | Bahía Anna Pink - Estero Walker | Costero-Marino | 198.201,43 | 43.070,26 | 4.905.176,71 |

| | | | | | |
|---|---------------------------------------|---|------------|------------|--------------|
| Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | Entrada Baker | Terrestre | 79.396,33 | 253.291,07 | 4.778.458,08 |
| Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | Estepa Jeinimeni - Lagunas Bahía Jara | Terrestre y humedal continental | 41.677,52 | 284.715,69 | 4.830.147,48 |
| Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | Isla Kent - Quitralko | Costero-Marino | 55.741,79 | 118.511,10 | 4.957.013,52 |
| Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | Islas Oceánicas Guamblin - Ipun | Costero-Marino | 202.298,54 | 36.624,90 | 5.022.733,71 |
| Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | Sector Hudson | Terrestre y humedal continental | 113.936,50 | 196.429,11 | 4.900.433,12 |
| Región de Magallanes y la Antártica Chilena | Bahía Lomas | Humedal costero y Costero-Marino | 95.778,20 | 490.309,24 | 4.171.954,91 |
| Región de Magallanes y la Antártica Chilena | Estancia Yendegaia | Terrestre, humedal continental y Costero-Marino | 59.041,33 | 501.572,84 | 3.924.418,19 |
| Región de Magallanes y la Antártica Chilena | Isla Navarino | Costero-Marino | 347.887,52 | 546.584,36 | 3.879.794,90 |

Fuente: Ministerio del Medio Ambiente.